



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional, en el curso 2022/2023

(DSUB/6/22)

- 1. Propuesta FIRMADA al Consejo de Gobierno.
- 2. Borrador del Decreto Subvención auxiliares de conversación.
- 3. Informe Jurídico Secretaría General.
- Propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
- 5. Informe Memoria del Servicio de Programas Educativos.
- 6. Documentos contables R.

sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros Su autemicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)









AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvenciones contempladas en el citado artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por su parte, el citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La excepcionalidad de estas subvenciones viene dada por los destinatarios de las mismas, que son los auxiliares de conversación procedentes de diversos países, algunos de ellos no pertenecientes a la Unión Europea, y seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de diferentes organismos, consulados y embajadas mediante un proceso de concurrencia competitiva y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, visto el informe-memoria relativo al proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional en el curso 2022/2023, emitido en fecha 29 de julio de 2022 por el jefe de servicio de Programas Educativos y conforme a lo previsto por el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, se eleva la siguiente,









PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional en el curso 2022/2023, cuyo texto se adjunta como anexo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN María Isabel Campuzano Martínez

(Documento firmado electrónicamente)

Su autemicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV





DECRETO N.º /2022, DE POR EL QUE SE DE **ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS** DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AUXILIARES CONVERSACIÓN DE HABLA INGLESA, FRANCESA, ALEMANA, ITALIANA Y CHINA, DESTINADOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL CURSO 2022/2023.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias.

Según el Decreto n.º 14/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, es la Consejería de Educación el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles y cualesquiera otra que le asigne la legislación vigente.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, segón artículo 27,3c) de la Ley 39(2015 Los firmantes v las fechas de firma se muestran en los recondros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. Https://sede.carm.es/verificandocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).







secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional, para el curso 2022/2023. La Consejería de Educación viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos públicos de su ámbito de gestión.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación

El carácter singular de esta subvención deriva de que los beneficiarios de esta han sido seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante un proceso de selección.

En consideración de lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, mediante la concesión directa de las subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación o	del
Consejo de Gobierno en su reunión del día	,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.





- 1. Es objeto del presente decreto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el fomento de la mejora de la calidad educativa dotando de trescientos sesenta y tres (363) auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional para el período que transcurre del 16 de octubre al 31 de mayo, ambos inclusive, del curso 2022/2023.
- 2. La dotación de auxiliares de conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

Artículo 2. Dotación y crédito presupuestario.

La dotación de esta subvención directa es una cantidad mensual en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 700,00 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 12 horas; 758,33 euros para los que impartan 13 horas; 816,67 euros para los que impartan 14 horas y de 875,00 euros, para aquellos cuyo horario semanal sea de 15 horas, durante los meses de noviembre a mayo, ambos incluidos. La subvención correspondiente al mes de octubre será de 350 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 12 horas; 379,17 euros para los que impartan 13 horas; 408,33 euros para los que impartan 14 horas y de 437,50 euros, para aquellos cuyo horario semanal sea de 15 horas. Estos importes se devengan desde el 16 de octubre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023, lo que supone una cantidad total de un millón novecientos ochenta y siete mil novecientos noventa y nueve euros con noventa céntimos de euro (1.987.999,90 €), que se abonarán desglosados de la siguiente manera:









SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN MRR	FINANCIACIÓN CARM
589.166,65€	44.200,00€	544.966,65€
1.398.833,25€	<u></u>	1.398.541,55 €
1.987.999,90 €	44.200,00 €	1.943.799,90 €
	589.166,65 € 1.398.833,25 €	589.166,65 € 44.200,00 € 1.398.833,25 € -

Las ayudas recibidas en el ejercicio 2022 por los auxiliares de conversación que realicen su labor en grupos bilingües creados en los ciclos formativos de grado medio y grado superior se financiarán con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 20 "Plan estratégico" de impulso de la Formación Profesional" el cual establece la creación de ciclos formativos de grado medio y grado superior en bilingües con el objeto de innovar e internacionalizar la Formación Profesional. El resto de las ayudas serán financiadas con recursos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante un proceso de selección, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico. La concesión de las subvenciones se realizará mediante órdenes de la Consejera de Educación, a medida que los auxiliares de conversación seleccionados, hayan realizado los trámites necesarios para su incorporación y Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27,3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantes v las fechas de firma se muestran en los recoadros

Su autemicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)









firmado la documentación necesaria para ser beneficiario de la subvención. Dicha concesión se efectuará a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, y en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.

Artículo 4. Beneficiarios.

- 1. Los beneficiarios de esta subvención serán los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyos nombres se relacionan en los anexos I, II y III.
- 2. Los beneficiarios deberán incorporarse de manera efectiva a los centros adjudicados en la fecha que aparezca en su carta de aceptación o, en caso de que este no sea lectivo, el primer día lectivo posterior a dicha fecha. Cualquier retraso no justificado en la posible incorporación, producirá que la fecha de incorporación y los efectos de su nombramiento se posterguen hasta que se incorpore de forma efectiva.

Procedimiento de sustitución. Artículo 5.

- 1. Las vacantes de los titulares incluidos en los anexos I, II y III por renuncia o baja definitiva, que se produzcan con posterioridad a la aprobación de este decreto, cuando haya que sustituirlos, se cubrirán, en la medida de lo posible, por los aspirantes seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y en su defecto, por el procedimiento que establezca la Consejería de Educación.
- Las eventuales sustituciones de los beneficiarios no podrán hacerse efectivas hasta el mes siguiente de la renuncia o baja definitiva del anterior beneficiario.

Artículo 6. Requisitos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3c,) de la Ley 39/2015. Los firmantes v las fechas de firma se muestran en los recuadros Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV,









- 1. En atención a la naturaleza de esta ayuda, no será impedimento para obtener la condición de beneficiario de la misma, que el solicitante incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. De conformidad con los dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los auxiliares de conversación para poder desarrollar su actividad con menores de edad deberán cumplir el requisito de no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A estos efectos, previa a la incorporación, los auxiliares de conversación presentarán debidamente cumplimentado y firmado el Anexo V, en el que autorizarán, a la Consejería de Educación la consulta de ausencia de antecedentes de delitos de naturaleza sexual. No obstante, el interesado podrá manifestar su oposición expresa a que sean consultados sus datos, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente certificado negativo de antecedentes de delitos de naturaleza sexual con anterioridad a la propuesta de la concesión de la subvención.

3. Si tras la incorporación del auxiliar al centro educativo se comprobase que ha sido condenado por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, deberá abandonar inmediatamente el centro educativo y perderá la condición de beneficiario de la subvención, debiendo reintegrar las cantidades percibidas, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 8 de este decreto.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27,3 c) de la Ley, 39 (2015. Los firmantes v. las fectos de firma se muesiran es nes recuedros

autenicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)







- a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones en la forma prevista en el presente decreto.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la comunidad autónoma.
- d) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la comunidad autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 16 de octubre de 2022 al 31 de mayo de 2023.
- e) Cumplir con el horario semanal asignado que será de 12, 13, 14 o 15 horas según el horario asignado a cada auxiliar.
- f) Asistir a las clases en horario y días indicados, cumpliendo adecuadamente las funciones establecidas en el presente decreto. Igualmente, el auxiliar de conversación, deberá de cumplir las normas de organización y funcionamiento del centro.
- g) Los auxiliares de conversación deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y cumplir con los siguientes principios de conducta:
 - 1º Tratarán con atención y respeto a los miembros de la comunidad educativa.
 - 2º Desempeñarán las tareas de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
 - 3ºObedecerán las instrucciones y órdenes profesionales del equipo directivo y docente.
 - 4º Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
- h) Comunicar al director o jefe de estudios del centro con la anticipación suficiente o a la mayor brevedad posible cualquier ausencia y la duración prevista de esta.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo activivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.30, de la Ley 39(2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV,







- i) Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:
 1º El nivel de competencia comunicativa de cada clase.
 - 2º Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.
 - 3º La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.
- j) Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:
 - 1º Prácticas específicas de conversación.
 - 2º Enseñanza de la cultura y civilización de su país.
 - 3º Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.
- k) Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.
- I) Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades complementarias y extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.
- m)Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.
- n) Los beneficiarios quedarán, en su caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- o) Los beneficiarios quedarán obligados, en su caso, a la normativa reguladora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR):

Su autemicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación









Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 8. Forma de pago y justificación.

El pago se realizará mensualmente, salvo el pago del mes de octubre que se realizará con el pago del mes de noviembre, según lo establecido en el artículo 2, en la cuenta corriente que faciliten los interesados, previa comprobación que el beneficiario ha cumplido sus funciones. Para ello los directores de los centros educativos donde estén asignados estos auxiliares, deberán comunicar por correo electrónico (auxiliares.conversación@murciaeduca.es) ausencias de estos mediante el anexo IV de este decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De forma general, la constancia de las faltas de asistencia y/o retraso de los auxiliares, por parte de los directores de los centros educativos, deberá realizarse dentro del período del día 1 al 20 de cada mes en curso, y las que se hagan constar en el período restante del día 20 al 31 de cada mes se tendrán en cuenta a los efectos económicos de los pagos a los auxiliares afectados, en el









mes inmediatamente siguiente. Las faltas de asistencia del 16 de octubre al 31 de octubre se comunicarán junto con las del 1 al 20 de noviembre.

Los auxiliares deberán remitir al servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación una copia del TIE (Tarjeta de Identificación de Extranjero) tres meses después de su incorporación.

Artículo 9. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea (según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) 1303/2013) o de organismos internacionales.

Artículo 10. Reintegros y responsabilidades.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV de la Ley 7/2005, de
- 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Régimen jurídico

1. Asimismo, las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de











noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de dicha ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única. Cobertura sanitaria

Al amparo de lo establecido por el apartado 12.2 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2022-2023, la Consejería de Educación, suscribirá una póliza de seguros que proporcione cobertura de asistencia sanitaria y de repatriación a los mismos.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

Fdo.: Fernando López Miras

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a	
EL PRESIDENTE	LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez









ANEXO I - CANDIDATOS SELECCIONADOS Cupo MEFP

N°	Apellidos	Nombre
1		ERIC
2		AYESHA
3		FAUZIYA
4		REBECCA
5		ZACH
6		JORDAN
7		EMILY
8		KATHRYN
9		ASHER
10		DAMARIS
11		DEV PRIYE
12	<u> </u>	ADRIANA
13		GARETH
14		MATTHEW
15		LOUIS
16		RICKY
17		LIA
18		ERICA
19		KAITLIN
20		RACHEL
21		KATIE
22		KACEY
23		KEVIN
24		AMAN
25		DAVIS

01/08/2022 14:10:35





Nº	Apellidos	Nombre
26		SARAH
27		JASPREE
28		MOHAMED
29		MARY ANN
30		SEAN
31	_	KRISTEN
32		TUMELO
33		LOUISE
34	_	MADISON
35		SOPHIE
36		SANDRA
37	_	JAROD
38		SAMANTHA
39		ALBA
40		TIMOTHY
41		SABRINE
42		VICTORIA
43		CHRISTA
44		ALEJANDRO
45		ANNE
46		AIMEE
47		BENJAMIN
48		ZACHARY
49		CALEB
50		JACOB
51		LIVIA ALEXANDRA
52		CHARLOTTE









Nº Apellidos	Nombre
53	JULIE
54	PETER
55	RACHEL
56	PARIS
57	KATHERINE
58	VANESSA
59	CARSON
60	ANNE
61	OLIVER
62	CLAIR
63	EIMEAR
64	LAUREN
65	ANGELA
66	ANUSH
67	JACK
68	KADIDIATOU
69	MAGGIE
70	DANNA
71	ANDREW
72	CHARLOTTE
73	KATARZYNA
74	AARON
75	SHAMBHAVI
76	MARNIE
77	WESLEY
78	MADELINE
79	ANDREW







N°	Apellidos	Nombre
80		CORIE
81		PHILIPP
82		MOHAMED
83	,	ASMAA
84		LOGAN
85		OKTAWIA
86		MARION
87		STEPHANIE
88		IONA
89		RACHEL
90		ALONDRA
91		RHIANNON
92		HUBERT D
93		MARTIN
94		GIACOMO
95		MICHAELA
96		TANAIS
97		SYLVIA
98		ANA
99		SUSAN
100		BROOKE
101		RYAN
102		JACOB
103		MARIA
104		REILLY
105		CHLOE
106		NICOLE









N°	Apellidos	Nombre
107		GUDIA
108		MAEVA
109		NEHA
110		MARAH
111		ELISABETH
112		NEIL
113		MOLLY
114		DEAN
115		ERIN
116		EMMA
117		ELLA
118		CAROLINE
119		MICHAEL
120		ALISON
121		RALUCA
122		MADELEINE
123		KARINA
124		FRANCES
125		SYDNEY
126		GABRIELLA
127		ELLIE
128		HARSH
129		ALI
130		DEIDRE
131		ARIANA
132		MOHAMMAD
133		OUMAIMA









N°	Apellidos	Nombre
134		MARIEM
135	_	JULIANA
136	_	D'MAYA
137	-	AMY
138		AKUNNA
139	-	VISHAL
140	_	BAYLIN
141		RENALD
142	-	EVA
143		MOHAMMAD
144		ISABEL
145	_	JILIANNE
146		SARAH
147	_	RED
148	_	CLEMENCE
149		MÉLANIE
150	·	NEILA
151	·	EUNICE
152		MARY
153	-	CHLOÉ
154		MEGHAN
155		DANIEL
156		ANNA
157	_	KIA
158		D'ONNA
159		MARY
160		MORGAN









N° Apellidos	Nombre
161	EIBHILÍN
162	JASBIR
163	KIM
164	SORCHA
165	ABIGAIL
166	GILLIANE
167	KAROLINA
168	MEGAN
169	MEGAN
170	NYALL
171	ANNA
172	IAN
173	RORY
174	MARCELLA
175	CESIRA
176	IZABELLA T
177	MA. ROSSANA
178	MARGOT
179	CORALIE C
180	EMMA
181	KITTY
182	TAYLOR
183	MARIA DE LA LUZ
184	CHARLOTTE
185	GRAINNE
186	MADELINE
187	MELINA

01/08/2022 14:10:35









N°	Apellidos	Nombre
188		ISABELLA
189		REBECCA
190		EILISH
191	*	CRAIG
192		TRINA
193		SOPHIE MARIE
194		SAMUEL
195	,	HANNY
196	Ī	CARYS
197		EMMA
198		COLIN
199		NWAKAEGO
200	Ī	DOMITILE
201	Ī	WILLIAM
202	Ī	SOPHIA
203		OMER
204	97	ALANA
205		ROSEMARY
206	Ī	PATRICIA
207		JOHN
208		DIPESH
209		JESSIE
210		SCOTT
211		KATE
212		KAYLA
213		DAISY
214		HANNAH









N°	Apellidos	Nombre
215		VISHNU
216		JENNIFER
217		ANA
218		SHAYLA
219		GABRIEL
220		IVAN
221		KRISTIANA
222		HANNAH
223		MARIA
224		GRIFFIN
225		NICOLE
226		JULIA
227		MARGARET
228		ADAM
229	1	DAISY
230		ABDELKRIM
231		MARINA
232		KRYSTOL
233		REAGAN
234		LESLIE
235		JACOB
236		THERESA
237		ALONDRA
238		DANIEL
239		HARLEY
240		GUILLAUME
241		PRATIBHA

01/08/2022 14:10:35





N°	Apellidos	Nombre
242		ROBINA
243		CHRISTINA
244		ALICIAH
245	-	HUNTER
246		LINDSAY
247		CATHERINE
248	-	NORA
249	-	ELEANORE
250	_	LIAM JOHN
251	-	SHIVANGI
252		BRIDGET
253	-	CHAMILLE
254		FREDDRICK
255	_	SHARIQUE
256	_	JACQUELINE
257		GEORGE
258	-	AMÉLIE
259		MAX
260	-	CARLA
261	_	ANNA
262	-	EMILY
263	_	HANNAH
264	-	LORA
265		SIAN
266		SUSANNE
267		NICOLE
268		JULIETTE





N°	Apellidos	Nombre
269		KIRA
270		NAVJOT
271		LISA
272	; ;	MICHAEL
273		MELISSA
274		CALISA
275		ERICA
276		MALINI
277		AUTUMN
278		JAMES
279		TIMOTHY
280		HADRIEN
281		MANJU
282		SIHAN
283		GRACE
284		RENATO JR.
285	; ;	KELIG LENA
286		MIRANDA
287		RYAN
288		JOSE ANTONIO
\$20 K		•









ANEXO II - CANDIDATO SELECCIONADOS Cupo MEDDEAS

N°	Apellidos	Nombre
1		LAUREN
2	-	GENEVIEVE
3		JOHN
4		CHRISTOPHER
5		CHARLOTTE
6	_	MATTHEW
7		CHRISTOPHER
8		EDWARD
9		ANDREA
10	_	ROSALYN
11		ELLEN
12		JOANNE
13		SHANNON
14		MICHELLE
15		CONOR
16		ELIZABETH
17	_	KENDALL
18		PATRICK
19		ABIGAIL VIRGINIA
20		KAREN
21		BROOKE
22		NATHAN
23		ANTHONY
24		NATHAN
25		ELIZABETH
26		WILLIAM
27		HELEN
28		HANNAH
29		HARRY
30		SUSAN
31		ISABELLA
32		RICHARD
33		JOCELYN





N°	Apellidos	Nombre
34		CHRISTOPHER
35		MALAIKA
36		ELIZABETH
37		JOANNE
38		IVAN
39		TRACY
40		GABRIELA
41	_	ELIZABETH
42		GABRIELLA
43		JOSEPH
44		HALLIE
45		CLARA
46		DANICA
47		SHAMIR
48		NADIA
49		SARAH
50		DAPHNE
51		LYDIA
52		GRANT P
53		CARLY
54		LISA J
55		LEWIS
56		TIMOTHY
57		ORLANDO L
58		STEPHANIE
59		KATHRYN
60		ELIZABETH
61		JAVARA
62		LISA
63		CARLY
64		MARCUS L
65		MONICA





ANEXO III - CANDIDATOS SELECCIONADOS Cupo CIEE

Nº	Apellidos	Nombre
1		TINA
2		MADELEINE
3		LEAH
4		MARIA
5		TANYA
6		ISABELLA
7		SOFIA
8		AMANDA
9		LYDIA
10		GEORGIA









ANEXO IV

CERTIFICADO DE ASISTENCIA DEL CENTRO EDUCATIVO

D./D	ña		en su calidad
de D	irector del centro		<u> </u>
	(C	Penominación del centro)	
CER	TIFICA:		
Que	D./Dña.		auxiliar de
conv	rersación en lengua	, durante el mes de	de 20
se h	a ausentado de este centro y r	no ha prestado sus servicios de forma	a injustificada durante
los d	ías/horas/periodos indicados en	la siguiente tabla:	
Día	de ausencia	Número de horas de ause	encia
Б.			
	•	ntabilizar estas horas y estos días de	
aei ir	mporte correspondiente ai menc	ionado mes de la ayuda económica qu	de tiene concedida.
Para	que conste, expido el presente	en a de	de 20
	Firma	del director y sello del centro	

DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN









ANEXO V - AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO A LOS DATOS DEL REGISTRO **CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES**

Datos personales:				
N.I.F./N.I.EPASAPORTE NOMBRE				
PRIMER APELL DO SEGUNDO APELLIDO				
FECHA DE NAC MIENTO LUGAR DE NACIMIENTO PROV NCIA DE NACIMIENTO PAÍS DE				
NOMBRE DEL PADRE NOMBRE DE LA MADRE MENOR DE EDAD				
A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de				
modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, y la Ley 45/2015,				
de Voluntariado, para trabajar con menores:				
de Voluntariado, para trabajar con meneros.				
□ AUTORIZO a la Consejería de Educación para que, de conformidad con el artículo 28				
de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las				
Administraciones Públicas, acceda a los datos relativos a mi persona que consten en el				
Registro Central de Delincuentes Sexuales, a través de la Plataforma de Intermediación				
de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.				
NO AUTORIZO a que sean consultados los datos relativos a mi persona que consten				
en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y aporto el correspondiente certificado.				
En de de de 20				







Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN

DECRETO N.º ____/2022, DE ___ DE _______, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE HABLA INGLESA, FRANCESA, ALEMANA, ITALIANA Y CHINA, DESTINADOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL CURSO 2022/2023.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias.

Según el Decreto n.º 14/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, es la Consejería de Educación el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles y cualesquiera otra que le asigne la legislación vigente.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional, para el curso 2022/2023. La Consejería de Educación viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos públicos de su ámbito de gestión.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación

El carácter singular de esta subvención deriva de que los beneficiarios de esta han sido seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante un proceso de selección.

En consideración de lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, mediante la concesión directa de las subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la	Consejera o	de Educación	y previa	deliberación	del Consejo	de
Gobierno en su reunión del día _			,			

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. Es objeto del presente decreto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el fomento de la mejora de la calidad educativa dotando de trescientos sesenta y tres (363) auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional para el período que transcurre del 16 de octubre al 31 de mayo, ambos inclusive, del curso 2022/2023.
- 2. La dotación de auxiliares de conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.





Artículo 2. Dotación y crédito presupuestario.

La dotación de esta subvención directa es una cantidad mensual en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 700,00 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 12 horas; 758,33 euros para los que impartan 13 horas; 816,67 euros para los que impartan 14 horas y de 875,00 euros, para aquellos cuyo horario semanal sea de 15 horas, durante los meses de noviembre a mayo, ambos incluidos. La subvención correspondiente al mes de octubre será de 350 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 12 horas; 379,17 euros para los que impartan 13 horas; 408,33 euros para los que impartan 14 horas y de 437,50 euros, para aquellos cuyo horario semanal sea de 15 horas. Estos importes se devengan desde el 16 de octubre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023, lo que supone una cantidad total de un millón novecientos ochenta y siete mil novecientos noventa y nueve euros con noventa céntimos de euro (1.987.999,90 €), que se abonarán desglosados de la siguiente manera:

TOTAL	SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN MRR	FINANCIACIÓN CARM
2022	589.166,65 €	44.200,00 €	544.966,65 €
2023	1.398.833,25 €	-	1.398.833,25 €
	1.987.999,90 €	44.200,00 €	1.943.799,90 €

Las ayudas recibidas en el ejercicio 2022 por los auxiliares de conversación que realicen su labor en grupos bilingües creados en los ciclos formativos de grado medio y grado superior se financiarán con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 20 "Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional" el cual establece la creación de ciclos formativos de grado medio y grado superior en bilingües con el objeto de innovar e internacionalizar la Formación Profesional. El resto de las ayudas serán financiadas con recursos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante un proceso de selección, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley





7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante órdenes de la Consejera de Educación, a medida que los auxiliares de conversación seleccionados, hayan realizado los trámites necesarios para su incorporación y firmado la documentación necesaria para ser beneficiario de la subvención. Dicha concesión se efectuará a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, y en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.

Artículo 4. Beneficiarios.

- 1. Los beneficiarios de esta subvención serán los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyos nombres se relacionan en los anexos I, II y III.
- 2. Los beneficiarios deberán incorporarse de manera efectiva a los centros adjudicados en la fecha que aparezca en su carta de aceptación o, en caso de que este no sea lectivo, el primer día lectivo posterior a dicha fecha. Cualquier retraso no justificado en la posible incorporación, producirá que la fecha de incorporación y los efectos de su nombramiento se posterguen hasta que se incorpore de forma efectiva.

Artículo 5. Procedimiento de sustitución.

- 1. Las vacantes de los titulares incluidos en los anexos I, II y III por renuncia o baja definitiva, que se produzcan con posterioridad a la aprobación de este decreto, cuando haya que sustituirlos, se cubrirán, en la medida de lo posible, por los aspirantes seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y en su defecto, por el procedimiento que establezca la Consejería de Educación.
- 2. Las eventuales sustituciones de los beneficiarios no podrán hacerse efectivas hasta el mes siguiente de la renuncia o baja definitiva del anterior beneficiario.

Artículo 6. Requisitos.

- 1. En atención a la naturaleza de esta ayuda, no será impedimento para obtener la condición de beneficiario de la misma, que el solicitante incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. De conformidad con los dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los auxiliares de conversación para poder desarrollar su actividad con menores de edad deberán cumplir el requisito de no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual,





acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A estos efectos, previa a la incorporación, los auxiliares de conversación presentarán debidamente cumplimentado y firmado el Anexo V, en el que autorizarán, a la Consejería de Educación la consulta de ausencia de antecedentes de delitos de naturaleza sexual. No obstante, el interesado podrá manifestar su oposición expresa a que sean consultados sus datos, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente certificado negativo de antecedentes de delitos de naturaleza sexual con anterioridad a la propuesta de la concesión de la subvención.

3. Si tras la incorporación del auxiliar al centro educativo se comprobase que ha sido condenado por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, deberá abandonar inmediatamente el centro educativo y perderá la condición de beneficiario de la subvención, debiendo reintegrar las cantidades percibidas, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 8 de este decreto.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones en la forma prevista en el presente decreto.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la comunidad autónoma.
- d) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la comunidad autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 16 de octubre de 2022 al 31 de mayo de 2023.
- e) Cumplir con el horario semanal asignado que será de 12, 13, 14 o 15 horas según el horario asignado a cada auxiliar.
- f) Asistir a las clases en horario y días indicados, cumpliendo adecuadamente las funciones establecidas en el presente decreto. Igualmente, el auxiliar de conversación, deberá de cumplir las normas de organización y funcionamiento del centro.
- g) Los auxiliares de conversación deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y cumplir con los siguientes principios de conducta:
 - 1º Tratarán con atención y respeto a los miembros de la comunidad educativa.
 - 2º Desempeñarán las tareas de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
 - 3ºObedecerán las instrucciones y órdenes profesionales del equipo directivo y docente.
 - 4º Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.





- h) Comunicar al director o jefe de estudios del centro con la anticipación suficiente o a la mayor brevedad posible cualquier ausencia y la duración prevista de esta.
- i) Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:
 - 1º El nivel de competencia comunicativa de cada clase.
 - 2º Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.
 - 3º La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.
- j) Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:
 - 1º Prácticas específicas de conversación.
 - 2º Enseñanza de la cultura y civilización de su país.
 - 3º Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.
- k) Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.
- Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades complementarias y extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.
- m) Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.
- n) Los beneficiarios quedarán, en su caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- o) Los beneficiarios quedarán obligados, en su caso, a la normativa reguladora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





Artículo 8. Forma de pago y justificación.

El pago se realizará mensualmente, salvo el pago del mes de octubre que se realizará con el pago del mes de noviembre, según lo establecido en el artículo 2, en la cuenta corriente que faciliten los interesados, previa comprobación que el beneficiario ha cumplido sus funciones. Para ello los directores de los centros educativos donde estén asignados estos auxiliares, deberán comunicar por correo electrónico (auxiliares.conversación@murciaeduca.es) solo las ausencias de estos mediante el anexo IV de este decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De forma general, la constancia de las faltas de asistencia y/o retraso de los auxiliares, por parte de los directores de los centros educativos, deberá realizarse dentro del período del día 1 al 20 de cada mes en curso, y las que se hagan constar en el período restante del día 20 al 31 de cada mes se tendrán en cuenta a los efectos económicos de los pagos a los auxiliares afectados, en el mes inmediatamente siguiente. Las faltas de asistencia del 16 de octubre al 31 de octubre se comunicarán junto con las del 1 al 20 de noviembre.

Los auxiliares deberán remitir al servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación una copia del TIE (Tarjeta de Identificación de Extranjero) tres meses después de su incorporación.

Artículo 9. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea (según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) 1303/2013) o de organismos internacionales.

Artículo 10. Reintegros y responsabilidades.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Régimen jurídico

1. Asimismo, las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones



ARIOS AUTONOMÍA REGIÓN 1982 DE MURCIA 2022

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de dicha ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única. Cobertura sanitaria

Al amparo de lo establecido por el apartado 12.2 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2022-2023, la Consejería de Educación, suscribirá una póliza de seguros que proporcione cobertura de asistencia sanitaria y de repatriación a los mismos.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a	-
EL PRESIDENTE	LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Fdo.: Fernando López Miras	Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez

8





ANEXO I - CANDIDATOS SELECCIONADOS Cupo MEFP

N°	Apellidos	Nombre
1		ERIC
2		AYESHA
3		FAUZIYA
4		REBECCA
5		ZACH
6		JORDAN
7		EMILY
8		KATHRYN
9		ASHER
10		DAMARIS
11		DEV
12		ADRIANA E
13		GARETH
14		MATTHEW
15		LOUIS
16		RICKY
17		LIA
18		ERICA
19		KAITLIN
20		RACHEL
21		KATIE
22		KACEY
23		KEVIN
24		AMAN
25		DAVIS
26		SARAH
27		JASPREE
28	_	MOHAMED
29		MARY
30	_	SEAN
31		KRISTEN
32		TUMELO
33		LOUISE
34		MADISON
35		SOPHIE
36		SANDRA





110		I
N°	Apellidos	Nombre
37		JAROD L
38		SAMANTHA
39		ALBA
40		TIMOTHY
41		SABRINE
42		VICTORIA
43		CHRISTA
44		ALEJANDRO
45		ANNE
46		AIMEE
47		BENJAMIN
48		ZACHARY
49		CALEB
50		JACOB
51		LIVIA A
52		CHARLOTTE
53		JULIE
54		PETER
55		RACHEL
56		PARIS L
57		KATHERINE
58		VANESSA
59		CARSON
60		ANNE MARIE
61		OLIVER
62		CLAIR
63		EIMEAR
64		LAUREN
65		ANGELA
66		ANUSH
67		JACK
68		KADIDIATOU
69		MAGGIE
70		DANNA
71		ANDREW
72		CHARLOTTE
73		KATARZYNA
74		AARON





N°	Apellidos	Nombre
75		SHAMBHAVI
76		MARNIE
77		WESLEY
78		MADELINE
79		ANDREW
80		CORIE
81		PHILIPP-
82		MOHAMED
83		ASMAA
84		LOGAN
85		OKTAWIA
86		MARION
87		STEPHANIE
88		IONA
89		RACHEL
90		ALONDRA
91		RHIANNON
92		HUBERT
93		MARTIN
94		GIACOMO
95		MICHAELA
96		TANAIS
97		SYLVIA
98		ANA
99		SUSAN
100		BROOKE
101		RYAN
102		JACOB
103		MARIA
104		REILLY
105		CHLOE
106		NICOLE
107		GUDIA
108		MAEVA
109		NEHA
110		MARAH
111		ELISABETH
112		NEIL





N°	Apellidos	Nombre
113		MOLLY
114		DEAN
115		ERIN
116		EMMA
117		ELLA
118		CAROLINE
119		MICHAEL
120		ALISON
121		RALUCA
122		MADELEINE
123		KARINA
124		FRANCES
125		SYDNEY
126		GABRIELLA
127		ELLIE
128		HARSH
129		ALI
130		DEIDRE
131		ARIANA
132		MOHAMMAD
133		OUMAIMA
134		MARIEM
135		JULIANA
136		D'MAYA
137		AMY
138		AKUNNA
139		VISHAL
140		BAYLIN
141		RENALD
142		EVA MARIA
143		MOHAMMAD
144		ISABEL
145		JILIANNE
146		SARAH
147		RED KERNSTIN
148		CLEMENCE
149		MÉLANIE
150		NEILA





N°	Apellidos	Nombre
151		EUNICE
152	_	MARY
153		CHLOÉ
154		MEGHAN
155		DANIEL
156		ANNA
157		KIA
158		D'ONNA
159		MARY
160		MORGAN
161		EIBHILÍN
162		JASBIR
163		KIM
164		SORCHA
165		ABIGAIL
166		GILLIANE
167		KAROLINA
168		MEGAN
169		MEGAN
170		NYALL
171		ANNA
172		IAN
173		RORY
174		MARCELLA
175		CESIRA
176		IZABELLA
177		MA. ROSSANA J
178		MARGOT
179		CORALIE
180		EMMA
181		KITTY
182		TAYLOR T
183		MARIA
184		CHARLOTTE A
185		GRAINNE
186		MADELINE
187		MELINA
188		ISABELLA





N°	Apellidos	Nombre
189	, pomaes	REBECCA
190	-	EILISH
191	-	CRAIG
192	-	TRINA
193	-	SOPHIE MARIE
194	-	SAMUEL
195	-	HANNY
196	-	CARYS
197	-	EMMA
198	-	COLIN
199		NWAKAEGO
200	-	DOMITILE
201		WILLIAM
202		SOPHIA
203		OMER
204		ALANA
205		ROSEMARY
206	-	PATRICIA
207	-	JOHN
208	-	DIPESH
209		JESSIE
210		SCOTT
211		KATE
212		KAYLA
213		DAISY
214		HANNAH
215		VISHNU
216		JENNIFER
217		ANA
218		SHAYLA
219		GABRIEL
220		IVAN
221		KRISTIANA
222		HANNAH
223		MARIA A
224		GRIFFIN
225		NICOLE
226		JULIA





N°	Apellidos	Nombre
227		MARGARET
228		ADAM
229		DAISY
230		ABDELKRIM
231		MARINA
232		KRYSTOL
233		REAGAN
234		LESLIE
235		JACOB R
236		THERESA
237		ALONDRA J
238		DANIEL
239		HARLEY
240		GUILLAUME
241		PRATIBHA
242		ROBINA
243		CHRISTINA
244		ALICIAH T
245		HUNTER
246		LINDSAY
247		CATHERINE
248		NORA
249		ELEANORE
250		LIAM JOHN
251		SHIVANGI
252		BRIDGET
253		CHAMILLE
254		FREDDRICK
255		SHARIQUE
256		JACQUELINE
257		GEORGE
258		AMÉLIE
259		MAX
260		CARLA
261		ANNA
262		EMILY N
263		HANNAH
264		LORA





N°	Apellidos	Nombre
265		SIAN
266		SUSANNE
267		NICOLE
268		JULIETTE
269		KIRA
270		NAVJOT
271		LISA
272		MICHAEL
273		MELISSA
274		CALISA
275		ERICA
276		MALINI
277		AUTUMN
278		JAMES
279		TIMOTHY
280		HADRIEN
281		MANJU
282		SIHAN
283		GRACE
284		RENATO .
285		KELIG
286		MIRANDA
287		RYAN
288		JOSE





ANEXO II - CANDIDATO SELECCIONADOS Cupo MEDDEAS

N°	Apellidos	Nombre
1		LAUREN
2		GENEVIEVE
3	-	JOHN Y
4	_	CHRISTOPHER
5		CHARLOTTE
6		MATTHEW
7		CHRISTOPHER
8		EDWARD
9	_	ANDREA
10		ROSALYN
11	_	ELLEN
12		JOANNE
13		SHANNON
14	_	MICHELLE
15	_	CONOR
16	_	ELIZABETH A
17	_	KENDALL
18		PATRICK
19	_	ABIGAIL
20	_	KAREN
21		BROOKE
22		NATHAN
23		ANTHONY
24		NATHAN K
25		ELIZABETH V
26		WILLIAM
27		HELEN
28		HANNAH
29		HARRY
30		SUSAN
31		ISABELLA
32		RICHARD N
33		JOCELYN
34		CHRISTOPHER
35		MALAIKA
36		ELIZABETH





N°	Apellidos	Nombre
37		JOANNE
38	_	IVAN
39		TRACY
40		GABRIELA
41		ELIZABETH
42		GABRIELLA
43		JOSEPH
44		HALLIE
45		CLARA
46		DANICA
47		SHAMIR
48		NADIA
49		SARAH
50		DAPHNE
51		LYDIA
52		GRANT
53		CARLY
54		LISA
55		LEWIS
56		TIMOTHY
57		ORLANDO L
58		STEPHANIE
59		KATHRYN
60		ELIZABETH
61		JAVARA
62		LISA
63		CARLY
64		MARCUS
65		MONICA





ANEXO III - CANDIDATOS SELECCIONADOS Cupo CIEE

Nº	Apellidos	Nombre
1		TINA
2		MADELEINE
3		LEAH
4		MARIA
5		TANYA
6		ISABELLA
7		SOFIA
8		AMANDA
9		LYDIA
10		GEORGIA





ANEXO IV CERTIFICADO DE ASISTENCIA DEL CENTRO EDUCATIVO

D./Dña.		_ en su calidad
de Director del centro		·
(Denominaci	ón del centro)	
CERTIFICA:		
Que D./Dña.		auxiliar de
conversación en lengua	, durante el mes de	de 20 ,
se ha ausentado de este centro y no ha prest	ado sus servicios de forma inju	stificada durante
los días/horas/periodos indicados en la siguient	e tabla:	
Día de ausencia	Número de horas de ausencia	
Por lo que se notifica a efectos de contabilizar e	stas horas y estos días de ause	ncia en el abono
del importe correspondiente al mencionado mes	s de la ayuda económica que tie	ne concedida.
Para que conste, expido el presente en	a de	de 20

Firma del director y sello del centro

DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN





ANEXO V - AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO A LOS DATOS DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

Datos personales: NIF /N I E/PASAPORTE NOMBRE
PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO SEXO
FECHA DE NACIMIENTO LUGAR DE NACIMIENTO PROVINCIA DE NACIMIENTO PAÍS DE NACIMIENTO
NOMBRE DEL PADRE NOMBRE DE LA MADRE MENOR DE EDAD
A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de
modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, y la Ley 45/2015,
de Voluntariado, para trabajar con menores:
□ AUTORIZO a la Consejería de Educación para que, de conformidad con el artículo 28
de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las
Administraciones Públicas, acceda a los datos relativos a mi persona que consten en el
Registro Central de Delincuentes Sexuales, a través de la Plataforma de Intermediación
de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
□ NO AUTORIZO a que sean consultados los datos relativos a mi persona que consten
en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y aporto el correspondiente certificado.
En de de de 20

Firma

sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.3, de la Ley, 39 (2015 Los firmantes v. las fechas de firma se muestran en los recoadros

öu autenticidad puede ser contrastada accedinado a la siguiente dirección: https://sede.carn.es/verificadocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV



DSUBV/06/2022

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE HABLA INGLESA, FRANCESA, ALEMANA, ITALIANA Y CHINA, DESTINADOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL CURSO 2022/2023.

Solicitado informe por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 14/2022, de 10 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, este Servicio Jurídico emite las siguientes

CONSIDERACIONES

sta es una copia auténtica imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Muria, seagán artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes v las fechas de firma se muestran en los recoadros

is autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, para los centros de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros Integrados de Formación Profesional, para el curso 2022/2023.

Al presente Proyecto de Decreto que se informa, al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2005), y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

En efecto, el artículo 23 de la Ley 7/2005 concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), cuyo tenor literal es el siguiente:

- "2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:
- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3c,) de la Ley 39/2015. Los firmantes v las fechas de firma se muestran en los recuadros Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV,



c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria."

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba en la lectura del Informe-Memoria, así como en el articulado del Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por acreditadas razones de interés público, social y económico, en los términos siguientes:

"La excepcionalidad de estas subvenciones viene dada por los destinatarios de las mismas, que son los auxiliares de conversación procedentes de diversos países, algunos de ellos no pertenecientes a la Unión Europea y seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de diferentes organismos y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

En relación a los beneficiarios no seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (anexos II y III del Decreto), en el informe-memoria emitido desde la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, se especifica que los mismos son designados mediante convenios con organizaciones. Habría sido deseable su aportación al expediente, a efectos de acreditar la legalidad de su cumplimentación.

Por otro lado, el procedimiento de concesión directa, según el artículo 23 de la Ley 7/2005, requiere de la aprobación de un Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de tales subvenciones, y su otorgamiento se instrumentará mediante la oportuna resolución de concesión del órgano correspondiente, o en aquellos casos que lo requieran, mediante la suscripción de un convenio.

El proyecto que se nos somete a informe prevé, en su artículo tercero, que "la concesión de las subvenciones se realizarán mediante órdenes de la Consejera

sta es una copia auféntica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Muria, seagán artículo 27.3.0, de la Ley 39/2015. Las firmantes v las fechas de firma se muestran en los recoados



de Educación,... y en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el presente decreto".

La Consejera de Educación es, efectivamente, el órgano competente para la concesión de esta subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005.

SEGUNDA. CONTENIDO.

De la misma manera, el propio artículo 23 de la Ley 7/2005 establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los siguientes requisitos mínimos enumerados más arriba: regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiarios, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención, y justificación.

sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.3, de la Ley, 39 (2015. Los firmantes v. las fechas de firma se muestran en los recoadros

öu autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carn.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV



TERCERA. RANGO Y COMPETENCIA.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley 7/2005, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno. Y ello es así porque sí determina específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución, a realizar para la concesión de la subvención: actividad concreta a subvencionar, beneficiario determinado, e importe exacto a percibir.

Los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

CUARTA. PROCEDIMIENTO.

El proyecto de Decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los órganos competentes para que concedan directamente las subvenciones, y dicten los actos de ejecución presupuestaria.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes v las fechas de firma se muestran en los recuadros Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)





Por otro lado, se entiende que el proyecto de Decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin, importe exacto, y la aplicación presupuestaria (con detalle del crédito al que se imputa el gasto). Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención. A tal fin, se acompaña el preceptivo documento (documento "R").

Una vez aprobado el Decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su apartado tercero, la concesión de la subvención se realizará mediante órdenes de la Consejera de Educación, en la que además de ordenar la concesión, se aprobará el gasto.

El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago quedarán supeditados a que se justifiquen satisfactoriamente, con periodicidad mensual, las actividades objeto de la subvención, por cuanto el propio Decreto, en su artículo octavo, fija que "el pago se realizará mensualmente... previa comprobación que el beneficiario ha cumplido sus funciones..."

El presente decreto acoge la realización de pagos a cuenta, modalidad reconocida en el artículo 29 de la Ley 7/2005, "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique".

QUINTA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la LGS, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Esta es una cepia auteitica imprimible de un decumento electrómico dadministrativo activivado por la Coconnidad Autónoma de Murcia, según articulo 27.3.3, de la Ley, 39/2015 1.0s inamans y las fetads de finan a se mestran en los recondros

Su autemicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. Https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV



A tal efecto, en el Informe-Memoria se establecen los motivos por los que "se ha exceptuado la exigencia del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho apartado 2".

No se adjunta la conformidad o solicitud de los beneficiarios a la percepción de la subvención. De acuerdo con la singularidad de esta subvención, en la que los potenciales beneficiarios han debido concurrir a un procedimiento para su selección, debe entenderse que dicho compromiso se ha manifestado ya implícitamente con la participación en dicho procedimiento.

SEXTA. FONDOS EUROPEOS.

En el artículo 2 del borrador de Decreto, se manifiesta la participación de fondos europeos (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), para financiar parte de la ejecución de esta subvención.

El Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia es un instrumento basado en resultados que desembolsa fondos en función de la consecución de los hitos y objetivos establecidos para las Reformas e Inversiones que integran el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR). Dicho Plan se enmarca dentro de los planes nacionales que han elaborado los 27 estados miembros de la Unión para acogerse al Plan de Recuperación para Europa NextGenerationEU, que comprende el periodo 2020-2026.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA.

De acuerdo con las *Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley* 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dictadas el 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo activicado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27,3 c) de la Ley. 39 (2015. Los firmantes v. las fechas de firma se muestran en los recuadros

Su autemicidad puede ser contrastada accediendo a la siguente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV



la Consejería de Educación y Universidades, deberá acreditarse que los beneficiarios no hayan sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, deberán aportar una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y, si resulta que es extranjero, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

OCTAVA. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que "los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que "en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo activicado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27,3 c) de la Ley. 39 (2015. Los firmantes v. las fechas de firma se muestran en los recuadros

Su autemicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección https://sede.carn.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV



Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

Se advierte que la subvención tiene adecuada cabida en la Orden de 18 de febrero de 2022, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, para el ejercicio 2022, línea de subvención identificada como becas de colaboración para auxiliares de conversación, proyecto 42567.

NOVENA. FISCALIZACIÓN PREVIA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, y una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la aprobación y compromiso del gasto mediante Orden de la Consejera de Educación de concesión de subvención.

s es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27,3 c) de la Ley 39 (2015. Los firmantes v. Las Echas de firma se muestran en los recuadros

Su autemitidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificadocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV





<u>DÉCIMA</u>. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONCLUSIÓN

Visto lo anterior, se informa favorablemente el Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana e china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional, en el curso 2022/2023.

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín. Vº Bº. LA VICESECRETARIA. FDO: Mª Pilar Moreno Hellín. (Documento firmado electrónicamente al margen). Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrônico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Muria, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticida puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

autenticidad pvede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)







PROPUESTA

Con fecha 29 de julio de 2022, el jefe de servicio de Programas Educativos emitió el informe-memoria relativo al proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional en el curso 2022/2023

Según el Decreto n.º 14/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, es la Consejería de Educación el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles y cualesquiera otra que le asigne la legislación vigente.

Por otro lado, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvenciones contempladas en el citado artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, estas subvenciones tienen carácter excepcional, dado que los destinatarios de éstas han sido seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.







Por cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas por el artículo 4 del Decreto n.º 14/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación,

PROPONGO:

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional el curso 2022/2023, de conformidad con el artículo 23.2 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, cuyo texto se adjunta como anexo.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN

D. Juan García Iborra

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

9/07/2022 11:27:50







INFORME - MEMORIA

RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE HABLA INGLESA, FRANCESA, ALEMANA, ITALIANA Y CHINA, DESTINADOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL CURSO 2022/2023.

1. ANTECEDENTES

Con fecha de 29 de julio de 2021 el Ministerio de Educación y Formación Profesional remite a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las bases de colaboración entre ambas instituciones para la gestión del Programa de Auxiliares de Conversación. En el punto primero de las bases se establece el número de auxiliares de conversación extranjeros, siendo este el siguiente: hasta 254 auxiliares de lengua inglesa, 36 de lengua francesa, 5 de lengua alemana, 1 de lengua italiana y 1 de lengua china/inglesa, destinados en centros educativos de la Región de Murcia que impartan Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria o Bachillerato, Formación Profesional y en Escuelas Oficiales de Idiomas, para el refuerzo de la práctica oral del alumnado.

A través del Programa de Auxiliares de Conversación, el Ministerio de Educación Formación Profesional selecciona candidatos procedentes de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, China, Dinamarca, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, India, Italia, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Países de Oceanía (Fiyi, Islas Salomón, Tonga y Vanuatu), Polonia, Portugal, Reino Unido, Singapur, Suecia, Suiza y Túnez, que son destinados a centros docentes españoles de Enseñanza Primaria, Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros Integrados de Formación Profesional de las distintas comunidades y ciudades autónomas del Estado español.









2. FINALIDAD

Los auxiliares de conversación son seleccionados por el MEFP, al amparo del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, y en aplicación de los Convenios bilaterales de cooperación suscritos por el Estado Español con diversos países; y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante convenios suscritos con distintas entidades y organizaciones.

3. CRITERIOS DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Educación, viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos de su ámbito de gestión, muy especialmente desde el curso 2009/2010, en que se ha creado la Red de Colegios Bilingües.

De esta forma, durante los últimos doce cursos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Educación y Formación Profesional han llevado a cabo una colaboración en la gestión del Programa de Auxiliares de Conversación. El curso 2022-2023 será el decimocuarto curso de la citada colaboración, que abarcará los siguientes aspectos:

- El Ministerio de Educación y Formación Profesional proporcionará un número de hasta 264 auxiliares de conversación de lengua inglesa, 19 de lengua francesa, 3 de lengua alemana, 1 de lengua italiana y 1 de legua china, que serán adjudicados por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para prestar servicio en los centros educativos que ella designe.
- La Comunidad autónoma de la Región de Murcia mediante convenios con organizaciones proporcionará 75 auxiliares de conversación.
- Los auxiliares de conversación que se incorporen a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se regirán por las mismas condiciones que aquellos financiados directamente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y que figuran en la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril de 2005, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.







Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china para los centros de Educación Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros Integrados de Formación Profesional para el curso 2022/2023.

Se persigue así, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En consecuencia, se considera necesaria la publicación del decreto, objeto del presente informe, con el fin de permitir la concesión directa de subvenciones para el pago a los auxiliares de conversación de centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el curso escolar 2022/2023. En el apartado 12 y 13 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2022-2023, se establece la cuantía y el régimen de las ayudas a los auxiliares de conversación, que serán adscritos por las autoridades correspondientes a los distintos centros de enseñanza donde ejercerán sus funciones como ayudantes de prácticas de conversación, bajo la dirección de un profesor titular, un mínimo de 12 horas semanales, durante el período comprendido, de forma general, entre el 16 de octubre de 2022 y el 31 de mayo de 2023. Disponiéndose en el punto 2 del apartado 12 que se les abonará "una asignación mensual, en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento".

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Según el Decreto n.º 14/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, es la Consejería de Educación el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices







generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles y cualesquiera otra que le asigne la legislación vigente.

Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La excepcionalidad de estas subvenciones viene dada por los destinatarios de las mismas, que son los auxiliares de conversación procedentes de diversos países, algunos de ellos no pertenecientes a la Unión Europea, y seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de diferentes organismos y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al amparo de lo establecido en propio el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha exceptuado, en el artículo 6 del decreto que se tramita, la exigencia del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho apartado 2. Así en el artículo 6.1 del decreto (en términos similares al artículo 3.3 de la Orden de 28 de abril de 2016 de bases reguladoras de ayudas de comedor, BORM del 4 de mayo) se establece que: "En atención a la naturaleza de esta ayuda, no será impedimento para obtener la condición de beneficiario de la misma, que el solicitante incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones". De esta manera, al haber exceptuado la exigencia del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del citado artículo 13 ya no será necesario comprobar mediante los certificados correspondientes si están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad

Su autemicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección https://sede.carn.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV









Social, bastando con la presentación de la declaración responsable firmada por el auxiliar, lo que permitirá agilizar el proceso de incorporación de los mismos a los centros educativos.

Esta excepcionalidad basada en la "naturaleza de la subvención" se fundamenta en las siguientes circunstancias:

- 1º.- Que los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional son estudiantes extranjeros que se encuentran cursando el último o penúltimo curso universitario en 2022/2023, o recién titulados, y que al no haber residido anteriormente en España difícilmente pueden haber contraído deudas con la Administración Tributaria o la Seguridad Social españolas.
- 2º.- Que son estudiantes, no trabajadores a los que haya que incluir en la seguridad social, y que la asignación mensual que perciben por sus tareas en el aula como ayudantes de prácticas de conversación de lengua extranjera, en concepto de "ayuda para la dieta de manutención y alojamiento", se podría asimilar a las becas.
- 3º.- Que dadas sus precarias posibilidades económicas suelen presentarse en Murcia a pocos días antes de su incorporación a los centros educativos, momento a partir del cual empezarán a percibir la ayuda por manutención y estancia en nuestro país, con lo que la acreditación documental de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, además de no tener sentido, retrasaría ineludiblemente su incorporación a los centros educativos y la compensación económica por sus gastos de manutención y estancia en nuestro país.
- 4º.- Que el retraso en la incorporación de los auxiliares a los centros educativos en cursos precedentes, debido entre otras causas a la exigencia de acreditación documental de estar al corriente de las obligaciones tributarias, ha motivado que el Ministerio de Educación y Formación Profesional haya advertido a la CARM que en caso de producirse nuevos retrasos este año en la incorporación le obligaría a rescindir el acuerdo para los próximos años, lo que supondría un grave perjuicio para la comunidad autónoma dado el gran interés educativo de estos auxiliares de conversación para la enseñanza de lenguas extranjeras y la apuesta del Gobierno de nuestra región por los programas bilingües.

5. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN







Es objeto del proyecto de decreto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el fomento de la mejora de la calidad educativa dotando de trescientos sesenta y tres auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los Centros de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros Integrados de Formación Profesional, de los cuales, trescientos participarían en el período que transcurre desde el 16 de octubre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023, y sesenta y tres desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023, ambos inclusive, en ambos casos, del curso académico 2022/2023.

Asimismo, la dotación de auxiliares de conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

6. FINANCIACIÓN

En el curso 2022/2023, la financiación de la dotación de auxiliares de conversación, citada anteriormente, se extiende desde el 16 de octubre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023. Los servicios se abonarán desde la fecha efectiva de su incorporación y hasta la fecha de baja en el programa.

Las ayudas recibidas en el ejercicio 2022 por los auxiliares de conversación que realicen su labor en grupos bilingües creados en los ciclos formativos de grado medio y grado superior se financiarán con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 20 "Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional" el cual establece la creación de ciclos formativos de grado medio y grado superior en bilingües con el objeto de innovar e internacionalizar la Formación Profesional. El resto de las ayudas serán financiadas con recursos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A continuación se detallan los conceptos cubiertos con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422I.483.51, proyecto 42567, "Becas de colaboración para auxiliares de conversación centros bilingües" (fondos propios), así como la partida

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27,3.2, de la Ley 39/2015. Las firmantes v las fechas de firma se muestran en los recoadros

Su autmicidad puete ser contrastada accediendo a la siguiente diección. Https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciento del código seguro de verificación (CSV







presupuestaria 15.05.00.422I.483.51, proyecto 50001 "Becas de colaboración para auxiliares de conversación en centros de FP: nuevos ciclos bilingües" (fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 700,00 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 12 horas; 758,33 euros para los que impartan 13 horas; 816,67 euros para los que impartan 14 horas y de 875,00 euros, para aquellos cuyo horario semanal sea de 15 horas.

TOTAL	SUBVENCIÓN	PROYECTO 50001	PROYECTO 42567
2022	589.166,65 €	44.200,00 €	544.966,65 €
2023	1.398.833,25 €	-	1.398.833,25 €
	1.987.999,90 €	44.200,00 €	1.943.799,90 €

Esto supone una cantidad total de un millón novecientos ochenta y siete mil novecientos noventa y nueve euros y noventa céntimos (1.987.999,90 €) desglosados de la siguiente manera: 589.166,65 € en el ejercicio 2022 y 1.398.833,25 € en el ejercicio 2023

AUXILIARES DEL 16 DE OCTUBRE AL 31 DE MAYO (300)								
	IN	FR	AL	IT	СНІ	TOTAL	2022	2023
AUX 12 h	104	18	3		1	126	220.500,00€	441.000,00€
AUX 13 h	28	1				29	54.979,07 €	109.957,85€
AUX 14 h	23			1		24	49.000,08€	98.000,40 €
AUX 15 h	121					121	264.687,50€	529.375,00€
TOTAL	276	19	3	1	1	300	589.166,65 €	1.178.333,25 €
AUXILIARES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO (63)								
	IN	FR	AL	Ħ	СНІ	TOTAL	2022	2023
AUX 12 h	63					63		220.500,00 €
TOTAL (363 AUXILIARES)								
	IN	FR	AL	H	CHI	TOTAL	2022	2023
TOTAL	339	19	3	1	1	363	589.166,65 €	1.398.833,25 €

COMPROMISOS DE LAS PARTES IMPLICADAS.







Las partes implicadas en el Programa de Auxiliares de Conversación asumirán los siguientes compromisos:

- 1. Compromisos de la Administración educativa:
 - a. Facilitar los instrumentos para la evaluación de los auxiliares de conversación extranjeros seleccionados.
- Compromisos de los centros educativos a los que se incorporen los auxiliares de conversación.
 - a. Facilitar la incorporación del auxiliar de conversación extranjero a la vida del centro.
 - b. El Equipo directivo del centro se encargará de la elaboración y el control del cumplimiento del horario de los auxiliares. La dirección del centro comunicará a su Administración educativa la ausencia o retraso del auxiliar que resulte injustificada.
 - c. Una vez incorporado a su centro educativo, el auxiliar estará a disposición del departamento didáctico de su idioma.
 - d. El departamento didáctico correspondiente facilitará al auxiliar la información relativa a la programación didáctica, los objetivos a conseguir y los mínimos exigibles en cada curso. Igualmente, le informará sobre la utilización de espacios, instalaciones, material y equipamiento asignados al departamento.
 - e. El jefe del departamento se encargará de supervisar las actividades que el resto de los profesores titulares encargan al auxiliar.
 - f. El equipo directivo y los miembros del departamento didáctico correspondiente colaborarán en la evaluación de los auxiliares de conversación.
 - g. Aquellos que determine la Administración educativa correspondiente.
- 3. Compromisos del auxiliar de conversación.
 - a. Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones en la forma prevista en el presente decreto.
 - b. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS)









- c. Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la comunidad autónoma.
- d. Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la comunidad autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 16 de octubre de 2022 al 31 de mayo de 2023.
- e. Cumplir con el horario semanal asignado que será de 12, 13, 14 o 15 horas según el horario asignado a cada auxiliar.
- f. Asistir a las clases en horario y días indicados, cumpliendo adecuadamente las funciones establecidas en el presente decreto. Igualmente, el auxiliar de conversación, deberá de cumplir las normas de organización y funcionamiento del centro.
- g. Los auxiliares de conversación deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y cumplir con los siguientes principios de conducta:
 - 1º Tratarán con atención y respeto a los miembros de la comunidad educativa.
 - 2º Desempeñarán las tareas de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
 - 3º Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales del equipo directivo y docente.
 - 4º Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
- h. Comunicar al director o jefe de estudios del centro a la mayor brevedad posible cualquier ausencia.
- Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:
 - El nivel de competencia comunicativa de cada clase.
 - Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.
 - La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV









- Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:
 - Prácticas específicas de conversación.
 - Enseñanza de la cultura y civilización de su país.
 - Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.
- k. Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.
- I. Cumplir sus funciones de forma telemática en el caso de ser necesario por pandemias o cualquier otra situación que impida la asistencia regular al centro educativo.
- m. Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades complementarias y extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc. no supliendo, en ningún caso, al profesorado destinado para dichas actividades.
- n. Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.
- o. Los beneficiarios quedarán, en su caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- p. Los beneficiarios quedarán obligados, en su caso, a la normativa reguladora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se

u autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV







configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

q. Los beneficiarios quedarán obligados a someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

V.º B.º EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

Juan García Iborra (Documento firmado electrónicamente)

Manuel García García (Documento firmado electrónicamente)



Referencia: 050070/1100084331/000001 Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022 Página: 1 de 1

Sección C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Servicio D.G. DE FORMACIÓN PROF. E INNOVACIÓN Centro de Gasto C.N.S. D.G. DE FORM. PROF. E INNOVACIÓN.

Programa 4221 TECNOL.Y PROG.ESPEC.EDUC.
Subconcepto 48351 BECAS DE COLABORACION
Fondo

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto 05000122AUFP BECAS AUX.CONVERSACIÓN CENTROS FP2022/23

Centro de Coste

Exp. Administrativo Reg. de Contratos Reg. de Facturas Certf. Inventario

Explicación gastoBECAS AUX.CONV. CENTROS FP 22
BECAS DE COLABORACION

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original
Impor. Complementario
Importe Total

********44.200,00***EUR CUARENTA Y CUATRO M L DOSC ENTOS EURO

*********44.200,00*** **EUR** CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS EURO

VALIDADO

JEFE/A NEGOCIADO

JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

MARGARITA CANOVAS LOPEZ

JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar | 25.07.2022 | F. Impresión | 26.07.2022 | F.Contabilización | 26.07.2022 | F.Factura | 00.00.0000



Referencia: 051608/1100084372/000001 Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022 Página: 1 de 1

Sección C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Servicio D.G. DE FORMACIÓN PROF. E INNOVACIÓN Centro de Gasto C.N.S. D.G. DE FORM. PROF. E INNOVACIÓN.

Programa 4221 TECNOL.Y PROG.ESPEC.EDUC.
Subconcepto 48351 BECAS DE COLABORACION
Fondo

Cuenta P.G.C.P.

Centro de Coste

Gasto elegible

CPV

Proyecto de Gasto 04256722AUXI BECAS AUXILIARES CONVERSACIÓN 2022/23

Exp. Administrativo Reg. de Contratos Reg. de Facturas Certf. Inventario

Explicación gasto

Rerserva AUXILIARES CONVERSACIÓN 2022/23

BECAS DE COLABORACION

Perceptor
Cesionario
Cuenta Bancaria

Importe Original ******544.966,65*EUR QU NIENTOS CUARENTA Y CUATRO ML NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS con SESENTA Y CINCO EURO Impor. Complementario

Importe Total CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SE IS con SESENTA Y CINCO EURO

VALIDADO
JEFE/A SECCION CENTROS DE REGIMEN E

CONTABILIZADO

JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

ESTHER MARTINEZ RUIZ JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar | 29.07.2022 | F. Impresión | 29.07.2022 | F.Contabilización | 29.07.2022 | F.Factura | 00.00.0000



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

N° Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre::

Anualidade	s Futuras:			
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150500	G/422I/48351	2023	1.398.833,25	EUR
	****TOTAL:		1.398.833,25	EUR



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cuatro de agosto de dos mil veintidós, a propuesta de la Consejera de Educación, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional, en el curso 2022/2023.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.